

LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 29  
ESTADO DE CHIAPAS



PRIMER TESTIMONIO

CONTIENE: FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, A.C.—

SOLICITANTES: SEÑORES DOCTOR MANUEL VELASCO SUAREZ, JORGE OLAFF OROPEZA GUILLEN, ENRIQUE PEDRERO JIMENEZ, CARLOS-MACTEL ESPINOSA, LIC. JOSE BENJAMIN ROJAS CASTRO, LIC. CONSTANCIO ANTONIO NARVAEZ RINCON, MARIA GUA DALUPE FARRERA ESCUDERO, LIC. RAYMUNDO MORENO -- BALLINAS, ARG. ANTONIO DAMIANO ATRISTAIN Y DOCTOR ANTONIO GARCIA SANCHEZ.

2A. AV. NORTE PONIENTE 914  
TELS. 1-16-17, 1-16-18  
FAX 3-12-08  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

VOLUMEN:  
NUMERO:  
AÑO:





**LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ**

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

-----INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS-----

-----VOLUMEN NOVENTA Y CINCO-----

-----EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LAS DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; LICENCIADO ADOLFO ANTONIO  
GUERRA PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA VEINTINUEVE DEL ESTADO;  
HAGO CONSTAR: QUE ANTE MI, COMPARECEN LOS SEÑORES DOCTOR MANUEL  
VELASCO SUAREZ, JORGE OLAFF OROPEZA GUILLEN, ENRIQUE PEDRERO JIMENEZ,  
CARLOS MACIEL ESPINOSA, LICENCIADO JOSE BENJAMIN ROJAS CASTRO,  
LICENCIADO CONSTANCIO ANTONIO NARVAEZ RINCON, MARIA GUADALUPE FARRERA  
ESCUDERO, LICENCIADO RAYMUNDO MORENO BALLINAS, ARQUITECTO ANTONIO  
D'AMIANO ATRISTAIN, DOCTOR ANTONIO GARCIA SANCHEZ.-----

-----Y MANIFESTARON:- QUE CONCURREN CON EL PROPOSITO DE FORMAR Y  
CONSTITUIR LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FUNDACION UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE CHIAPAS". A. C. QUE EN LOS TERMINOS DEL TITULO DECIMO  
PRIMERO, PRIMERA PARTE DEL LIBRO CUARTO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA  
EL ESTADO DE CHIAPAS Y CUYA ASOCIACION CONSTITUYEN DE ACUERDO CON EL  
ESTATUTO, QUE SE INSERTARAN DESPUES DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE  
RELACIONES EXTERIORES QUE ME EXHIBEN EN ESTE ACTO EN UNA FOJA UTIL.  
QUE PROTOCOLIZO Y MANDO AGREGAR AL APENDICE DEL PROTOCOLO DE MI CARGO,  
BAJO LA LETRA "A" CUYO TEXTO LITERAL ES EL SIGUIENTE:-----

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----  
-----PARA LA CONSTITUCION DE ESTA SOCIEDAD, PREVIAMENTE SOLICITARON Y  
OBTUVIERON EL PERMISO NUMERO 09030802 (CERO NUEVE CERO TRES CERO OCHO  
CERO DOS), EXPEDIENTE NUMERO 9609029896 (NUEVE SEIS CERO NUEVE CERO  
DOS NUEVE OCHO NUEVE SEIS), FOLIO NUMERO 31005 (TRES UNO CERO CERO  
CINCO). EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, CON FECHA  
VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; DOCUMENTO QUE  
YO, EL NOTARIO, DOY FE TENER A LA VISTA CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL,  
CUYA COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA SE ANEXARA AL TESTIMONIO QUE DE  
ESTE INSTRUMENTO SE EXPIDA, TENIENDOLO POR INSERTO COMO SI FUERA A LA  
LETRA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

-----CLAUSULA UNICA:-----

-----LOS SEÑORES DOCTOR MANUEL VELASCO SUAREZ, JORGE OLAFF OROPEZA

COTEJADO

GUILLEN, ENRIQUE PEDRERO JIMENEZ, CARLOS MACIEL ESPINOSA, LICENCIADO  
JOSE BENJAMIN ROJAS CASTRO, LICENCIADO CONSTANCIO ANTONIO NARVAEZ  
RINCON, MARIA GUADALUPE FARRERA ESCUDERO, LICENCIADO RAYMUNDO MORENO  
BALLINAS, ARQUITECTO ANTONIO D'AMIANO ATRISTAIN, DOCTOR ANTONIO  
GARCIA SANCHEZ, CONSTITUYEN POR COMPARECENCIA UNA ASOCIACION CIVIL.---

-----E S T A T U T O:-----

-----T I T U L O   P R I M E R O:-----

-----DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA-----

-----NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO-----

-----ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION.- LA ASOCIACION SE DENOMINA  
"FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS", SEGUIDA DE LAS PALABRAS  
ASOCIACION CIVIL, O DE SU ABREVIATURA, "A. C.". TAMBIEN SERA CONOCIDA  
COMO "FUNDACION UNACH, A.C.". EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO  
SERA SIMPLEMENTE LLAMADA "FUNDACION".-----

-----ARTICULO SEGUNDO:- REGIMEN LEGAL.- ESTA ASOCIACION CIVIL SE RIGE  
POR ESTE ESTATUTO Y POR EL TITULO DECIMO PRIMERO, FRACCION PRIMERA,  
SEGUNDA PARTE DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
ESTA ES UNA INSTITUCION MEXICANA, PRIVADA Y DE ALCANCE NACIONAL E  
INTERNACIONAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.-----

-----ARTICULO TERCERO:- NACIONALIDAD:- LA FUNDACION ES DE NACIONALIDAD  
MEXICANA, POR LO QUE TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION  
O EN CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION  
SOCIAL EN LA ASOCIACION SE CONSIDERARA POR ESTE SIMPLE HECHO COMO  
MEXICANO RESPECTO DE UNA Y OTRA FORMA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE EN  
NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE  
FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN  
BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA.-----

-----ARTICULO CUARTO:- DURACION.- LA DURACION DE LA FUNDACION ES  
INDEFINIDA.-----

-----ARTICULO QUINTO:- DOMICILIO.- EL DOMICILIO ES LA CIUDAD DE TUXTLA  
GUTIERREZ, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REALIZAR ACTIVIDADES, ESTABLECER  
OFICINAS O DEPENDENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA  
MEXICANA.-----



LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ

NOTARIO PUBLICO No. 29

ESTADO DE CHIAPAS

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACION-----

-----ARTICULO SEXTO:-- OBJETO.-- LA FUNDACION TENDRA POR OBJETO COADYUVAR CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO, SOCIAL Y MORAL QUE PUEBA BRINDARLE PARA CUMPLIR CON PROYECTOS GENERALES Y ESPECIFICOS QUE LLEVEN A FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES DE ALTO NIVEL ACADEMICO QUE SUSTENTEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL ESTADO. TENDRA COMO OBJETIVOS ESPECIFICOS:-----

-----1.- SOLICITAR Y PROMOVER LA OBTENCION DE RECURSOS FINANCIEROS Y DE OTRA NATURALEZA PATRIMONIAL A LAS PERSONAS O INSTITUCIONES PUBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES EN FORMAS, MECANISMOS Y FINALIDADES QUE GARANTICEN SU MEJOR APROVECHAMIENTO.-----

-----2.- CONSERVAR Y ACRECENTAR SU PATRIMONIO UTILIZANDO TODOS LOS MEDIOS LEGALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS A SU ALCANCE.-----

-----3.- COADYUVAR A FORTALECER LAS FINANZAS Y LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE TAL MANERA QUE ESTA MANTENGA SUS NIVELES DE CALIDAD Y SE CONOZCAN AMPLIAMENTE.-----

-----4.- ADQUIRIR, ARRENDAR O POSEER BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES.-----

-----5.- SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO, EFECTUAR CUALQUIER OPERACION FINANCIERA Y HACER LAS INVERSIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES A FIN DE INCREMENTAR SU PATRIMONIO.-----

-----6.- RECIBIR DONATIVOS, DE PERSONAS FISICAS O MORALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE EVENTOS PERMITIDOS SIN PROPOSITOS DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LOS ANTERIORES FINES.-----

-----7.- CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS FINES ENUNCIADOS Y SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO SOCIAL Y QUE TIENDEN AL BENEFICIO DE LA FUNDACION.-----

-----8.- ADQUIRIR, ADMINISTRAR, Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, INCLUSIVE DE CARACTER MERCANTIL, QUE LE PERMITAN ACRECENTAR SU PATRIMONIO PARA LOS FINES ESPECIFICOS ANTES MEDIONADOS.-----

-----9.- REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS PERMITIDOS QUE REDUNDEN EN

COTEJADO

BENEFICIO DE LA FUNDACION Y DE LOS OBJETIVOS QUE REALICE.-----

-----ARTICULO SEPTIMO:- PRINCIPIOS.- LA FUNDACION SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:-----

-----1.- SERA UNA ORGANIZACION ESTABLECIDA EN FAVOR DE LAS CAUSAS Y OBJETIVOS DE LA UNACH, POR LO QUE:-----

-----A>.- ESTARA AJENA A TODA ACTIVIDAD POLITICA Y RELIGIOSA.-----

-----B>.- NO SERA CONSIDERADA ENTIDAD ACADEMICA, NI PODRA INTERVENIR EN ASUNTOS INTERNOS DE LA UNACH; Y.-----

-----C>.- A PETICION DE LA UNACH SERA ENLACE Y COORDINACION ADICIONAL ENTRE ESTA Y EL SECTOR PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN UN AMBIENTE DE MUTUO RESPETO Y CORRESPONSABILIDAD.-----

-----2.- EL PATRIMONIO Y SUS PRODUCTOS SE DESTINARAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER ACTIVIDAD DEL QUEHACER UNIVERSITARIO QUE ESTABLEZCA LA FUNDACION.-----

-----3.- NO TENDRA CARACTER PREPONDERANTEMENTE ECONOMICO PARA SI NI PARA SUS ASOCIADOS.-----

-----4.- NO HABRA PROPOSITOS DE LUCRO Y NO SE DESIGNARAN INDIVIDUALMENTE A LOS BENEFICIARIOS; Y.-----

-----5.- DEBERA DEMOSTRAR PERMANENTEMENTE LA TRANSPARENCIA DE SU ADMINISTRACION.-----

-----T I T U L O T E R C E R O-----

-----DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION-----

-----ARTICULO OCTAVO.- INTEGRACION DEL PATRIMONIO.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO LA FUNDACION TENDRA UN PATRIMONIO PROPIO INTEGRADO POR LOS INGRESOS QUE CAPTE PROVENIENTES ENTRE OTROS.-----

-----1.- DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO LAS RENTAS QUE GENEREN.-----

-----2.- DE LAS APORTACIONES DE SUS ASOCIADOS.-----

-----3.- DE LAS APORTACIONES DE LOS EGRESADOS DE LA UNACH.-----

-----4.- DE LAS APORTACIONES DE LOS ESTUDIANTES.-----

-----5.- DE LAS APORTACIONES DE PARTICULARES, INDUSTRIAS, COMERCIOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.-----

-----6- DE LEGADOS Y OTRAS APORTACIONES.-----



**LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ**

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

DE LA PROMOCION DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION TECNOLOGICAS,  
CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE NO INTERFIERAN CON LOS DE LA UNACH.-----

-----8.- DEL RENDIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS CAPTADOS.-----

-----9.- DE CAMPAÑAS PARA CAPTACION DE FONDOS EN LA FORMA O TECNICAS  
QUE DETERMINE LA FUNDACION; Y.-----

-----10.- DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE INGRESOS PERMITIDOS POR LA LEY  
VINCLADO CON SU OBJETIVO SOCIAL.-----

-----TODAS LAS APORTACIONES QUE OBTENGA LA FUNDACION SERAN DESTINADAS  
AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y NO FORMARAN PARTE DEL PATRIMONIO NI  
DEL PRESUPUESTO DE LA UNACH.-----

-----ARTICULO NOVENO.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- PARA DEFINIR LAS  
FUENTES DE FINANCIAMIENTO SE DEBERA TOMAR EN CONSIDERACION:-----

-----1.- LA SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE LA UNACH DE ACUERDO CON EL  
PROGRAMA DE TRABAJO DE LA FUNDACION CONGRUENTE CON LOS OBJETIVOS DE  
AQUELLA; Y.-----

-----2.- LA PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA Y LA SOCIEDAD EN GENERAL.-----

-----ARTICULO DECIMO:- DEFINITIVIDAD DEL PATRIMONIO:- NI LOS ASOCIADOS  
NI LOS DONANTES QUE CONTRIBUYAN CON FONDOS O BIENES PARA EL PATRIMONIO  
DE LA FUNDACION, TENDRAN DERECHO A RECLAMAR SU DEVOLUCION NI SU  
REPARTO EN NINGUN TIEMPO Y POR NINGUN MOTIVO, SALVO CUANDO SE  
ESTABLEZCA ALGUNA CONDICION RESOLUTORIA EN EL TITULO QUE SE TRANSMITAN  
LOS BIENES, EN CUYO CASO SE ESTARA A LO QUE SE PACTE EN EL CONTRATO  
CORRESPONDIENTE.-----

-----POR LO TANTO, CUANTO UN ASOCIADO PIERDA EL CARACTER DE TAL, POR  
RENUNCIA, SEPARACION, EXCLUSION, MUERTE O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO,  
PERDERA A FAVOR DE LA FUNDACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL  
SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS,  
EL IMPORTE DE SUS APORTACIONES Y DEJARA DE TENER LOS DERECHOS Y  
OBLIGACIONES QUE ESTE ESTATUTO LE CONFIERE E IMPONE.-----

-----T I T U L O C U A R T O-----  
-----DE LOS ASOCIADOS-----

-----ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INTEGRACION.- LA FUNDACION ESTARA

COPIADO

INTEGRADA POR EL NUMERO DE ASOCIADOS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:-----

- 1. ASOCIADOS FUNDADORES.-----
- 2. ASOCIADOS ACTIVOS.-----
- 3. ASOCIADOS HONORARIOS.-----

-----ADEMAS HABRA LA CONDICION DE PERSONAS CALIFICADAS COMO AMIGOS DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DEFINICION DE ASOCIADOS: LOS ASOCIADOS FUNDADORES SON LAS PERSONAS QUE CONSTITUYERON LA FUNDACION AL MOMENTO DE SU CREACION Y FIRMAN EL ACTA CONSTITUTIVA; ASI COMO AQUELLOS QUE SE INCORPOREN DURANTE EL PRIMER AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCION DE ESTA FUNDACION.-----

-----LOS ASOCIADOS ACTIVOS SERAN LAS PERSONAS ADMITIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DESPUES DE LA CONSTITUCION DE LA FUNDACION Y QUE NO SE INCORPOREN EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR.-----

-----LOS ASOCIADOS HONORARIOS SERAN LAS PERSONAS A QUIENES LA ASAMBLEA GENERAL CONCEDA TAL DISTINCION, CON BASE EN SUS ACTOS A FAVOR DE LA FUNDACION O POR OTRAS ACCIONES SIMILARES, A SI COMO AQUELLOS QUE HAN OCUPADO EL CARGO RECTOR DE LA UNACH.-----

-----LOS AMIGOS DE LA FUNDACION SERAN LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYAN DE MANERA DIVERSA CON TIEMPO, TALENTO Y RECURSOS EN SU APOYO, SIN TENER EL CARACTER DE ASOCIADO.-----

-----ARTICULO DECIMO TERCERO:- REGISTRO DE ASOCIADOS.- LA FUNDACION LLEVARA UN LIBRO EL REGISTRO DE ASOCIADOS POR CADA CATEGORIA SEÑALADA.-----

-----ARTICULO DECIMO CUARTO:- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS ASOCIADOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

- 1. COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION.-----
- 2.- ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; Y.-----
- 3.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LES ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

Miriam de J.  
Melara J...





ADOLFO ANTONIO GUERRA PÉREZ

NOTARIO PÚBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

-----ARTICULO DECIMO QUINTO:-- CALIDAD DE ASOCIADOS.-----

-----I.-- LA CALIDAD DE ASOCIADOS ES INTRANSFERIBLE Y PARA ADQUIRIRLA SE REQUIERE:-----

-----1.-- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS.-----

-----2.-- DEMOSTRAR INTERES EN LOS ASUNTOS UNIVERSITARIOS.-----

-----II.-- EL CARACTER DE ASOCIADO SE PERDERA POR CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:-----

-----1.-- RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL; Y,-----

-----2.-- SEPARACION DECRETADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, POR CAUSA CONTRARIA A LOS FINES DE LA FUNDACION, INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR INCURRIR EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEGISLACION MEXICANA APLICABLE A UNA ASOCIACION CIVIL.-----

-----ARTICULO DECIMO SEXTO:-- PERSONALIDAD JURIDICA.-- LA FUNDACION TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA DISTINTA A LA DE SUS ASOCIADOS, POR LO QUE ESTOS NO RESPONDERAN CON SUS BIENES POR ACTOS DE ELLA, ESTA DEBERA RESPONSABILIZARSE EXCLUSIVAMENTE CON SU PATRIMONIO.-----

-----ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:-----

-----1.-- TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS.-----

-----2.-- SER DESIGNADO PARA LOS CARGOS DE ELECCION.-----

-----3.-- PRESENTAR MOCIONES, INICIATIVAS, SOLICITUDES, ESTUDIOS, PROYECTOS, PONENCIAS Y CUALQUIER OTRA CUESTION QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA FUNDACION.-----

-----4.-- PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION.-----

-----5.-- LOS ASOCIADOS TIENEN DERECHO DE VIGILAR QUE LOS INGRESOS DE LA FUNDACION SE DEDIQUEN A LOS FINES QUE ESTA PERSIGUE Y PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS.-----

-----ARTICULO DECIMO OCTAVO.-- COMISIONES DE LOS ASOCIADOS. LOS ASOCIADOS DEBERAN DESEMPEÑAR CON EFICACIA LOS PUESTOS PARA LOS QUE SEAN DESIGNADOS DENTRO DE CONSEJO DIRECTIVO, O LAS COMISIONES QUE SE LES SEÑALEN POR EL CONSEJO DIRECTIVO, O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE

COTEJADO

ASOCIADOS. LOS PUESTOS Y CARGOS DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS COMISIONES QUE SE OTORGUEN A LOS ASOCIADOS SON HONORIFICAS POR LO QUE SU DESEMPEÑO SERA ABSOLUTAMENTE GRATUITO Y SIN ESTIPENDIO ALGUNO, DADOS LOS FINES EMINENTEMENTE NO LUCRATIVOS QUE TIENE ESTA FUNDACION.-

-----TITULO QUINTO-----

-----DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION.- LA FUNDACION CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS.-----

- 1.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-----
- 2.- EL CONSEJO DIRECTIVO.-----
- 3.- EL DIRECTOR EJECUTIVO Y,-----
- 4.- LA COMISION DE VIGILANCIA.-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS-----

-----ARTICULO VIGESIMO.- ORGANO SUPREMO.- LA ASAMBLEA SERA EL ORGANO SUPREMO DE LA FUNDACION Y ESTARA INTEGRADA POR LOS ASOCIADOS EN SUS DIVERSAS CATEGORIAS.-----

-----ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA. LA ASAMBLEA GENERAL PODRA DECIDIR SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE LE PLANTEEN RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION, ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:-----

- 1.- CONTRIBUIR CON SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION.-----
- 2.- ACEPTAR LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACION A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----
- 3.- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LO PROCEDENTE EN MATERIA PATRIMONIAL Y DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACION, PRESENTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----
- 4.- APROBAR EL ESTATUTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS Y SUS REFORMAS, EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL EFECTO.-----
- 5.- SOLICITAR ANUALMENTE LA REVISION DE LAS ACTIVIDADES



**LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ**

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA FUNDACION A UN CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA Y CONSIDERAR SUS RECOMENDACIONES.-----

-----6.- ELEGIR Y REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA COMISION DE VIGILANCIA.-----

-----7.- CONOCER Y APROBAR EN SU CASO, EL INFORME RENDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR, ASI COMO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE VIGILANCIA SOBRE EL CITADO INFORME; Y.-----

-----8.- DECIDIR SOBRE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CALIDAD DE REUNIONES.- LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERA, DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DE ESTE, POR EL ASOCIADO QUE RESULTE ELECTO POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL SECRETARIO SERA EL MISMO DEL CONSEJO DIRECTIVO O EL QUE RESULTE ELECTO POR LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PERIODICIDAD DE REUNIONES. LA ASAMBLEA GENERAL SE RUNIRA EN FORMA ORDINARIA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, EN LA FECHA, LUGAR Y HORA QUE SE FIJE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE CONTENDRA ADEMAS EL ORDEN DEL DIA. SE HARA MEDIANTE COMUNICACION SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SE ENVIARA A LOS ASOCIADOS DIEZ DIAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJADA.-----

-----ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ASUNTOS A TRATAR.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA EN FORMA ORDINARIA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-----

-----1.- EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE INCLUYA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.-----

-----2.- EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y POR APROBARSE.-----

-----3.- EL DICTAMEN DE LA COMISION DE VIGILANCIA.-----

-----4.- LA FORMA Y CONTROL DE LA RECEPCION DE APORTACIONES.-----

-----5.- LOS RESULTADOS DE LAS CAMPANAS EMPRENDIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR.-----

-----6.- LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA

COFEJADO

COMISION DE VIGILANCIA.-----

-----7.- EL INGRESO DE LOS ASOCIADOS A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Y.-----

-----8.- AQUELLOS ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.-----

-----ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SE REQUIERA, MEDIANTE CONVOCATORIA EXPRESA EN DONDE SE INDIQUE, ADEMAS DEL ORDEN DEL DIA, LA FECHA, LUGAR Y HORA DE REUNION. PODRAN EFECTUARSE A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI COMO DE LA COMISION DE VIGILANCIA.-----

-----ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA EN FORMA EXTRAORDINARIA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:-----

-----1.- LA MODIFICACION DEL ESTATUTO. LA ELABORACION Y MODIFICACION DE OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS.-----

-----2.- LA EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS.-----

-----3.- LAS PROPUESTAS POR LA COMISION DE VIGILANCIA Y,-----

-----4.- LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- CONDICIONES PARA LAS REUNIONES.- PARA REALIZAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEBERA ESTAR PRESENTE AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS ASOCIADOS PRESENTES. EN CUALQUIER CASO, LAS RESOLUCIONES SERAN APROBADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.-----

-----ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PROCEDIMIENTOS Y VALIDEZ DE LAS REUNIONES:- EN CADA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL, SE DESIGNARAN DOS ESCRUTADORES DE ENTRE LOS ASISTENTES, QUIENES FORMULARAN LA LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICARAN EL QUORUM, SI ESTE SE CONSTATA, SE DECLARARA CONSTITUIDA LA ASAMBLEA GENERAL Y SE PROCEDERA A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DIA, LAS VOTACIONES SERAN NOMINALES O SECRETAS, SEGUN ELLA LO DETERMINE. CADA ASOCIADO TIENE DERECHO A UN VOTO.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS.- DE CADA REUNION SE LEVANTARA UN ACTA QUE SERA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS DOS



ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

ESCRUTADORES. LA CUAL QUEDARA ASENTADA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.---

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION, ASI COMO LA REALIZACION DE LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, QUIEN PODRA DELEGAR LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN UN DIRECTOR EJECUTIVO.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CONSEJO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARA FORMADO POR UN MAXIMO DE QUINCE ASOCIADOS, LLAMADOS CONSEJEROS, PROCURANDO QUE ESTEN REPRESENTADAS LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA UNACH, ASI COMO LOS SECTORES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD CHIAPANECA.-----

-----LA ELECCION DE LOS CONSEJEROS SE HARA EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DIRECTIVA DEL CONSEJO.- LA FUNCIONES DE PLANEACION, ORGANIZACION Y EJECUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTARAN A CARGO DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, ASI COMO POR SIETE VOCALES Y SE DENOMINARAN LA DIRECTIVA DEL CONSEJO. TODOS SERAN ELECTOS POR EL PROPIO CONSEJO Y DURARAN EN SU CARGO DOS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELEJIRSE POR UNA SOLA VEZ, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL RECTOR DE LA UNACH, Y EL PRESIDENTE DEL COMITE PERMANENTE DE FINANZAS, FUNGIRAN COMO PRESIDENTES HONORARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:-----

- 1.- CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----
- 2.- APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA FUNDACION.-----
- 3.- PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EL INGRESO Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS.-----
- 4.- TOMAR LAS DECISIONES SOBRE LAS INVERSIONES DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION.-----
- 5.- PROPORCIONAR AL DIRECTOR EJECUTIVO LA INFORMACION NECESARIA

COFEJADO

PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACION Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO VIGILAR SU ADECUADA APLICACION.-----

-----5.- PROPORCIONAR AL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, LA DOCUMENTACION Y DEMAS ELEMENTOS DE LA FUNDACION QUE REQUIERA PARA REALIZAR LA AUDITORIA ANUAL.-----

-----7.- APROBAR LA FORMA Y CONTROL DE LA RECEPCION DE APORTACIONES Y RECIBIR DICHAS APORTACIONES.-----

-----8.- CONOCER, APROBAR Y PROMOVER LAS CAMPAÑAS GENERALES Y ESPECIALES, ASI COMO SUS MODALIDADES, PARA LA OBTENCION DE RECURSOS A FAVOR DE LA FUNDACION.-----

-----9.- PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA FUNDACION, ASI COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.-----

-----10.- CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----11.- FORMULAR AL FINALIZAR CADA AÑO NATURAL, UN INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES Y TURNARLO OPORTUNAMENTE A LA COMISION DE VIGILANCIA, PARA SU CONOCIMIENTO--Y OPINION.-----

-----12.- ELEGIR Y REVOCAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----13.- PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA DISOLUCION DE LA FUNDACION; Y.-----

-----14.- LAS DEMAS QUE LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO Y CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACION MEXICANA PARA LOS MANDATARIOS DE UNA ASOCIACION CIVIL.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FRECUENCIA DE REUNIONES DEL CONSEJO.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA AL MENOS CADA SEIS MESES Y SU DIRECTIVA CADA TRES MESES. LAS REUNIONES SERAN DIRIGIDAS POR SU PRESIDENTE CON LA ASISTENCIA DE LOS PRESIDENTES HONORARIOS. AL TERMINAR LA REUNION SE LEVANTARA UN ACTA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- COMISIONES DEL CONSEJO.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA ESTABLECER LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS



LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

PARA EL ESTUDIO DE PROBLEMAS ESPECIFICOS Y DESIGNAR SUS INTEGRANTES, SELECCIONADOS PREFERENTEMENTE DE LOS VOCALES, ESTOS INFORMARAN DEL RESULTADO DE SUS GESTIONES A TRAVEZ DE DIRECTOR EJECUTIVO.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LO SERA DE LA FUNDACION Y TENDRA A SU CARGO:-----

-----1.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----2.- ADMINISTRAR CORRECTA Y EFICAZMENTE LA FUNDACION.-----

-----3.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUYE LAS QUE SEGUN LA LEY REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION DE BIENES, QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE TODA CLASE, FIRMAR CONTRATOS, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, DESISTIRSE DE AMPAROS Y DE SUS INCIDENTES Y FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS A NOMBRE DE LA FUNDACION, DICHA REPRESENTACION PODRA SER DELEGADA NOMBRANDO REPRESENTANTES O AFODERADOS.-----

-----4.- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO EL NOMBRAMIENTO Y REMOCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS CUADRAGESIMO PRIMERO Y CUADRAGESIMO SEGUNDO DE ESTE ESTATUTO.-----

-----5.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL; Y.-----

-----6.- FIRMAR LAS ACTAS DE REUNIONES ORDINARIAS Y DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI COMO DE LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES.-

-----ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA FUNDACION TENDRA A SU CARGO:-----

-----1.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y

COTEJADO

DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----2.- FIRMAR EN UNION DEL PRESIDENTE LAS CONVOCATORIAS, ASI COMO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y.-----

-----3.- TENER BAJO CUSTODIA LA DOCUMENTACION Y EL ARCHIVO DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA FUNDACION TENDRA A SU CARGO.-----

-----1.- VIGILAR LA APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASI COMO EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO.- VOCALES.- LOS VOCALES TENDRAN A SU CARGO:-----

-----1.- LAS TAREAS QUE LES ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----2.- SUPLIR TEMPORALMENTE EN SUS FUNCIONES A CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO EL MISMO CONSEJO SE LOS SOLICITE.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DIRECTOR EJECUTIVO. LA ORGANIZACION Y OPERACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL CONSEJO DIRECTIVO, ESTARAN A CARGO DE UN DIRECTOR EJECUTIVO, SU NOMBRAMIENTO Y REMOCION SERAN A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:-----

-----1.- EJECUTAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION QUE PERMITAN CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----2.- ORGANIZAR Y REPRESENTAR A LA FUNDACION CON TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES.-----

-----3.- REALIZAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----4.- PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS





LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA FUNDACION.-----

-----5.- REDACTAR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE LA FUNDACION, ASI COMO SUS REFORMAS, PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SU APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----6.- COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DEL TRABAJO CON LAS FACULTADES NECESARIAS CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA EJECUTAR LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN, CON LA CAPACIDAD LEGAL CONFERIDA.-----

-----7.- PROPORCIONAR AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA COMISION DE VIGILANCIA, LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE LE SOLICITE Y PROPONERLES LAS SUGERENCIAS PERTINENTES PARA MEJORAR LA ADMINISTRACION DE LA FUNDACION.-----

-----8.- ELABORAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO, LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y DE INVERSION CON BASE EN LAS POLITICAS DICTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----9.- ASISITR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----10.- RENDIR TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, DE QUIEN DEPENDE, UN INFORME QUE PERMITA JUZGAR LA MARCHA DE LOS ASUNTOS DE LA FUNDACION A EL ENCOMENDADOS, ASI COMO UN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS; Y.-----

-----11.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, LOS RECIBOS DE LAS APORTACIONES Y LOS CHEQUES DE FONDO REVOLVENTE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TESORERO DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- COMISION DE VIGILANCIA. LA COMISION DE VIGILANCIA ESTARA INTEGRADA POR TRES ASOCIADOS, DENOMINADOS COMISARIOS: UN PRESIDENTE Y DOS VOCALES, QUIENES SERAN ELECTOS EN LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, DESEMPEÑARAN SU CARGO DURANTE DOS AÑOS Y PODRAN SER REELECTOS UNA SOLA VEZ.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- RESPONSABILIDADES.- LA COMISION DE VIGILANCIA TENDRA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:-----

-----1.- CUIDAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

COPIADO

-----2.- ANALIZAR, VERIFICAR Y SANCIONAR LA CONTABILIDAD DE LA FUNDACION CON EL APOYO DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE.-----

-----3.- EMITIR SU OPINION A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU REUNION ORDINARIA SOBRE EL INFORME QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS ASUNTOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR; Y,-----

-----4.- CITAR A REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL A SOLICITUD DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION.-----

-----T I T U L O   S E X T O-----

-----DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- CAUSAS.- LA FUNDACION SE DISOLVERA POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS O POR DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- CONDICIONES DE DISOLUCION.- PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DECIDA SOBRE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION HABRA DE ASISTIR POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES, ACTIVOS Y-HONORARIOS. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS ASISTENTES.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- LOS ASOCIADOS NO TENDRAN DERECHO ALGUNO SOBRE EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION, INTEGRADO POR BIENES, BENEFICIOS, UTILIDADES O REDITOS.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- COMITE LIQUIDADOR.- AL ACORDARSE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION, ESTA SE LIQUIDARA POR UN COMITE LIQUIDADOR NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL E INTEGRADO POR TRES MIEMBROS QUE PODRAN O NO SER ASOCIADOS Y QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- OBLIGACIONES DEL COMITE LIQUIDADOR.- EL COMITE LIQUIDADOR TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:-

-----1.- CONCLUIR EN LA FORMA MAS CONVENIENTE LOS ASUNTOS PENDIENTES.-  
-----2.- HACER UN BALANCE DE LIQUIDACION PARA COBRAR LOS CREDITOS Y PAGAR LAS DEUDAS, SI LAS HUBIERE; Y.-----



LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

-----3. ENTREGAR EL ACTIVO LIQUIDO A LA COORDINACION GENERAL DE FINANZAS DE LA UNACH DE MANERA GRATUITA, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

2.-----ARTICULO QUINCUAGESIMO.- COMISARIOS.- LA ASAMBLEA GENERAL PEDIRA A LOS COMISARIOS QUE VIGILEN LA LIQUIDACION DE LA FUNDACION Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITE LIQUIDADOR.-----

-----TITULO SEPTIMO-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

-----ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- FUNDAMENTO LEGAL.- EN TODO LO QUE NO ESTA ESPECIFICAMENTE PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, LA FUNDACION SE REGIRA POR EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS. PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERE ENTRE LA FUNDACION Y SUS ASOCIADOS O ENTRE ELLOS, LA FUNDACION Y DICHAS PERSONAS SE SOMETERAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.-----

-----ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- COMPLEMENTO DE ESTATUTO.- EL PRESENTE ESTATUTO SERA COMPLEMENTADO CON LOS REGLAMENTOS DE OPERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA DIRECCION EJECUTIVA, DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DE CUALESQUIERA OTROS REQUERIDOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION.-----

-----ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- EJERCICIO SOCIAL.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE COMPUTARAN DEL UNO DE ENERO AL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DEL PRIMERO QUE SE COMPUTARA DE LA FECHA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION AL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.-----

-----ARTICULOS TRANSITORIOS:-----

-----LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE LA REUNION QUE TIENEN AL FIRNARSE LA PRESENTE ESCRITURA, CONSTITUYE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES Y TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:---

-----PRIMERO:- LA FUNDACION INICIA SUS ACTIVIDADES EL DIA DE HOY.-----

-----SEGUNDO:- SE APRUEBA EL PRESENTE ESTATUTO Y SE DESIGNA PARA QUE

COFEJADO

INICIE SUS FUNCIONES LA FUNDACION, A LOS PRESIDENTES HONORARIOS. AL CONSEJO DIRECTIVO, Y AL DIRECTOR EJECUTIVO, SIGUIENTES:-----

-----A S O C I A D O S F U N D A D O R E S-----

-----PRESIDENTES HONORARIOS-----

GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.- LIC. JULIO CESAR RUIZ FERRO.-----

RECTOR DE LA UNACH.- ING. M. C. PEDRO RENE BODEGAS VALERA.-----

PRESIDENTE DEL COMITE PERMANENTE DE FINANZAS.- C.P. ALBERTO NABOR

CONSOSPO TRUJILLO.-----

-----C O N S E J O D I R E C T I V O-----

-----PRESIDENTE:- DR. MANUEL VELASCO SUAREZ.-----

-----SECRETARIO:- SR. JORGE OLAFF OROPEZA GUILLEN.-----

-----TESORERO:- SR. ENRIQUE PEDRERO JIMENEZ.-----

-----PRIMER VOCAL:- SR. CARLOS MACIEL ESPINOSA.-----

-----SEGUNDO VOCAL:- LIC. JOSE BENJAMIN ROJAS CASTRO.-----

-----TERCER VOCAL:- LIC. CONSTANCIO ANTONIO NARVAEZ RINCON.-----

-----CUARTO VOCAL:- SRA. MARIA GUDALUPE FARRERA ESCUDERO.-----

-----QUINTO VOCAL:- LIC. RAYMUNDO MORENO BALLINAS.-----

-----SEXTO VOCAL:- ARG. ANTONIO D'AMIANO ATRISTAIN.-----

-----SEPTIMO VOCAL:- SR. JOSE GASTON DE LA ROSA.-----

-----COMISION DE VIGILANCIA-----

-----PRESIDENTE.- ARG. ANTONIO D'AMIANO ATRISTAIN.-----

-----PRIMERO VOCAL:- LIC. CONSTANCIO ANTONIO NARVAEZ RINCON.-----

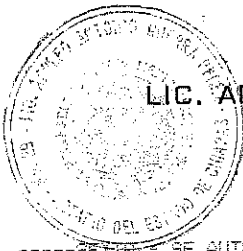
-----SEGUNDO VOCAL: SRA. MARIA GUADALUPE FARRERA ESCUDERO.-----

-----DIRECTOR EJECUTIVO:- DR. ANTONIO GARCIA SANCHEZ.-----

-----TERCERO:- LOS CASOS NO PREVISTOS O REGLAMENTADOS EN ESTE ESTATUTO, SERAN RESUELTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR LA LEY.-----

-----CUARTO:- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA POR SI TODAS LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO DE ESTE ESTATUTO. POR LO QUE SE LE DISCIERNEN LAS MISMAS.-----

-----QUINTO:- EL DIRECTOR EJECUTIVO, TENDRA LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO Y CUADRAGESIMO SEGUNDO DE ESTE ESTATUTO.-----



**LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ**

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

SE AUTORIZA AL SEÑOR DOCTOR ANTONIO GARCIA SANCHEZ, PARA QUE GESTIONE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, Y PARA QUE HAGA USO DE TODOS LOS DERECHOS QUE A LOS CONFIDENTES OTORGA EL CAPITULO DECIMO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

F E N O T A R I A L:

YO, EL NOTARIO, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR:

1.- DE LA VERDAD DEL ACTO.

2.- QUE TUVE A LA VISTA EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

3.- QUE LOS COMPARECIENTES SON DE MI CONOCIMIENTO PERSONAL Y EN MI CONCEPTO TIENEN CAPACIDAD LEGAL Y NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

4.- QUE ME MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DE NINGUNA FORMA SE ENCUENTRAN RESTRINGIDOS SUS DERECHOS, TANTO DE CONSTITUCION COMO DE OPERACION DE LA SOCIEDAD, POR LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

5.- DE QUE LOS OTORGANTES DEBEN PRESENTAR PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA PERSONA MORAL QUE CONSTITUYEN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUINCE DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN QUE ESTA SE AUTORICE DEFINITIVAMENTE.

6.- QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES, ME MANIFESTARON:

EL SEÑOR DOCTOR MANUEL VELASCO SUAREZ, MEXICANO, POR HABER NACIDO EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CATORCE, CASADO, MEDICO CIRUJANO, CON DOMICILIO EN FLAMBOYANES NUMERO TROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LOS BOSQUES DE LAS LOMAS, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LA SEÑORA MARIA GUADALUPE FARRERA ESCUDERO, MEXICANA, POR HABER NACIDO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, VIUDA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CENTRAL PONIENTE NUMERO UN MIL TROCIENTOS VEINTISEIS DE ESTA

COTEJADO

CIUDAD.-----

-----EL SEÑOR LICENCIADO CONSTANCIO ANTONIO NARVAEZ RINCON, MEXICANO, POR HABER NACIDO EN COPAINALA DE MEZCALAPA, CHIAPAS, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CON DOMICILIO EN DOCE PONIENTE NORTE NUMERO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA EL MIRADOR ESTA CIUDAD.-----

-----EL SEÑOR CARLOS MACIEL ESPINOSA, MEXICANO, POR HABER NACIDO EN CHAVINGA, MICHOACAN, EL DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS QUINCE, CASADO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ KILOMETRO UN MIL OCHENTA Y UNO NUMERO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE ESTA CIUDAD.-----

-----EL SEÑOR DOCTOR ANTONIO GARCIA SANCHEZ, MEXICANO, POR HABER NACIDO EN ESTA CIUDAD, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, CASADO, MEDICO CIRUJANO, CON DOMICILIO EN ONCE NORTE PONIENTE NUMERO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA EL MIRADOR DE ESTA CIUDAD.-----

-----EL SEÑOR LICENCIADO JOSE BENJAMIN ROJAS CASTRO, MEXICANO, ORIGINARIO Y VECINO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, NACIO EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, CASADO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN CIUDAD MAZARIEGOS NUMERO CUATRO, COLONIA VILLA MAYOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD.-----

-----EL SEÑOR JORGE OLAFF CROPEZA GUILLEN, MEXICANO, POR HABER NACIDO EN VILLA DE LAS ROSAS, CHIAPAS, EL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CASADO, GANADERO, CON DOMICILIO EN DIECISEIS NORTE PONIENTE NUMERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA EL MIRADOR DE ESTA CIUDAD.-----

-----EL SEÑOR LICENCIADO RAYMUNDO MORENO BALLINAS, MEXICANO, POR HABER NACIDO EN TAPACHULA, CHIAPAS, EL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, CASADO, NOTARIO PUBLICO, CON DOMICILIO EN NOVENA NORTE PONIENTE NUMERO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DE ESTA CIUDAD.-----

-----EL SEÑOR ENRIQUE FERRERO JIMENEZ, MEXICANO, POR HABER NACIDO EN COPAINALA DE MEZCALAPA, CHIAPAS, EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS



**LIC. ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ**  
NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

VEINTINUEVE. CASADO. EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN SEPTIMA NORTE  
AVENIDA AMERI EN LAS TRESCENTOS DOS COLONIA EL NOROCC DE ESTO  
CIUDAD,

-----EL SEÑOR JUAN GASTON MORA DE LA ROSA, MEXICANO, POR HABER NACIDO  
EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL VEINTIDOS DE MARZO DE  
DEL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CASADO, EMPLEADO, CON DOMICILIO EN  
CENTRAL SUR NUMERO NOVENTA Y CUATRO, TAPACHULA, CHIAPAS, DE TRANSITO  
POR ESTA CIUDAD,

-----EL SEÑOR ANTONIO DAMIANO ATRISTAIN, MEXICANO, ORIGINARIO /  
VECINO DE TAPACHULA, CHIAPAS, NACIO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL  
NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, CASADO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN  
CINCO AVENIDA SUR NUMERO DOS CIENTO DIECIOCHOS, DE TRANSITO POR ESTA  
CIUDAD,

-----QUE HABIENDOS LEIDO SEITE INSTRUMENTO A LOS COMPARACIENTES Y  
EXPLICADO EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE EL CONTENIDO,  
MANIFESTARON EL CONFORMIDAD, LO RATIFICAN Y FIRMAN EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. - DO. FE:

- PRESIDENTE HONORARII.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.-
- LICENCIADO JUAN JERAR RUIZ LERMA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.-
- INGENIERO MARCELO EN TIENDAS CENTRAL BENE ROBERTO VALERA.- ASISTENTE
- DEL JUZGADO PERMANENTE DE FIANZAS.- CONTADOR PABLO ALBERTO DOMINGO
- TRUJILLO.- COMISARIO DIRECTIVO.- FIRMADO.- DOCTOR MANUEL VELAZCO
- SUAREZ.- FIRMADO.- SEÑORA MARIA GUADALUPE FARRERA ESCOBERO.- FIRMADO.-
- LICENCIADO CIRCUNDAO ANTONIO NAVAREZ RINCON.- FIRMADO.- SEÑOR CARLOS
- ARIEL ESPINOZA.- FIRMADO.- DOCTOR ANTONIO BARDIA SANCHEZ.- FIRMADO.-
- LICENCIADO JOSE BENJAMIN RODAS CASTRO.- FIRMADO.- JORGE CLIFF CALDERA
- AGUIRRE.- FIRMADO.- LICENCIADO RAFAEL MORENO BALLENA.- FIRMADO.-
- SEÑOR ENRIQUE ROBERTO PINO.- FIRMADO.- SEÑOR JUAN GASTON MORA DE
- LA ROSA.- FIRMADO.- SEÑOR ANTONIO DAMIANO ATRISTAIN.- ANTE MI,
- FIRMADO.- LICENCIADO ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ.- SELLO DE
- AUTORIDAD.- DO. FE:

COFEJADO

-----EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE PRESENTO LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA:-----

-----CON ESTA FECHA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA:-- DOY FE:-----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE:-----

-----SE AGREGA UN TANTO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

-----1.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA LETRA "A".-----

-----2.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC., FORMA HD-2, CON LA LETRA "B".-----

-----3.- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PRESENTE SOCIEDAD, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE ESTA CIUDAD, CON LA LETRA "C".-----

-----4.- FORMATO UNICO, DECLARACION GENERAL DE PAGO, CON LA LETRA "D".-----

-----I N S E R C I O N:-----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS:-----

-----EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

-----EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

-----EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE





ADOLFO ANTONIO GUERRA PEREZ

NOTARIO PUBLICO No. 29  
ESTADO DE CHIAPAS

FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLO. -----

-----CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

-----LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

-----ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE MI CARGO, SE EXPIDE EN VEINTITRES PAGINAS, SELLADAS Y COTEJADAS, A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS". ASOCIACION CIVIL, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE:-----



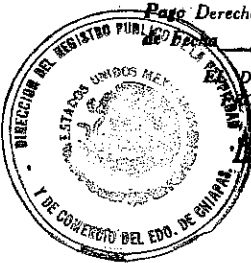
*[Handwritten signature]*

COTEJADO

**SECCION TERCERA**

Tuxtla Gutiérrez, Chis., 21 de NOVIEMBRE de 1996  
REGISTRADO bajo el No. 112 del Libro No. UNO  
de esta Sección.

Pago Derechos \$ 95.25 Boleta No. 8612809  
19 de NOVIEMBRE de 1996



DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO.

*[Signature]*  
**Lic. Salvador García Gálvez**


S. C. G.

*[Signature]*  
JEFE DE OFICINA  
*[Signature]*  
Lic. Manuel de J. Cruz Sánchez

AUXILIAR DE LA SECCION  
*[Signature]*  
Concepción López Ríos

Página *[Signature]*  
**Alejandro Robles Teache**  
DEPTO. DE CONTROL DE REGISTRO




 FOLIO  
 HACIENDA 06300915250  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Y CREDITO PÚBLICO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL  
**FUA961025H19**  
 CLAVE DE REG. REG. DE CONTRIBUYENTE  
 FUNDACION UNIVERSIDAD  
 DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 AUTONOMA DE CHIAPAS A  
 11/11/96  
 718417CRWR

**INSCRIPCION EN EL R.F.C.**

RFC

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS A C

DOMICILIO 1A AV SUR ITE 168 203 SC Tuxtla Gtz Chis Entre  
 Pte y Central

CLAVE DEL R.F.C. **FUA961025H19** 156

CIRCUINSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

ACTIVIDAD SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES  
 Activo

SITUACION DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCION: 96/10/25 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 96/10/25



**OBLIGACIONES**

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
106	PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS	96/10/25	
160	RETENEDOR POR SALARIOS	96/10/25	

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
Inscripcion	96/11/11	311952

Tuxtla Gutiérrez, Chis. A 11 de NOV. de 1996

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
Tuxtla Gutiérrez

  
 LIC. HÉCTOR H. FERNÁNDEZ CRUZ

00156611550091

)

)

)



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO



PERMISO 09030802  
EXPEDIENTE 9609029826  
FOLIO 31005

En atención a la solicitud presentada por el

C. LIC. \_\_\_\_\_

esta Secretaría concede el permiso para constituir una ASOCIACION CIVIL

bajo la denominación "FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS", A.C.

Este permiso quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MEXICO, D.F. a 20 de SEPTIEMBRE de 1996

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES

★  
★  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

